



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° 000780-2025-002421

Cajamarca, 09 de abril de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D8-2025-
GR.CAJ/DRTC/OADM

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el Desarrollo y la Economía Regional, fomentan las Inversiones, Actividades, Servicios Públicos de su Responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Locales de Desarrollo.

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo.

Que, por ello, al momento de emitir un Acto Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al Marco Legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su inciso 117.1 del Artículo 117°, sobre el Derecho de Petición Administrativa señala que: "... Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado (...)"

Que, asimismo el numerales 53.1 y 53.2 del Artículo 53°, de la Ley mencionada en el párrafo precedente sobre el derecho de tramitación, señala: 53.1. "... Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento (...)" 53.2 "... Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)"

Que, en concordancia del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería, establece la devolución de fondos públicos por las **Unidades Ejecutoras** y Municipalidades, haciendo el reconocimiento formal del **DERECHO A LA DEVOLUCIÓN** por parte del área competente.



Firmado digitalmente por
LLAMOCTANTA HUAMAN
Madaly Rosmary
20453744168 hard
DRTC - CP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/04/2025 03:44 p. m.



Firmado digitalmente por
CABANILLAS CHAVARRY Lidia
Rosa FAU 20453744168 hard
DRTC - UCON - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/04/2025 12:02 p. m.

Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

076-363472

www.drccajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: UFJLY2



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el Artículo 38° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Que, la naturaleza de pago indebido fluye en el Artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: "... El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió (...)"

Que, en relación al numeral 3 del Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441; señala lo siguiente: "... Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector. (...)"

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial 359-2011-GR-CAJIDRTC, de fecha 28 de Octubre de 2011, emitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, donde se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, de lo señalado en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, donde señala lo siguiente: "... Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público. (...)", del mismo modo en el numeral 72.3 de misma Directiva, donde indica lo siguiente: "... Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria. (...)"

Que, mediante Directiva 002-2024-EF-52.06, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 4 de la "Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones", donde señalan lo siguiente: "... Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria. (...)"

Que, en ese sentido, a la fecha los Administrados viene presentando Solicitudes de Devolución de Dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

1. Que, mediante **Informe N° D52-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 27 de febrero del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-002813, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **SENCE SANTILLÁN GIANFRANCO EDUARDO**, identificado con DNI N° 73827760, con número de celular 933904679 y con correo electrónico giansence.dev@gmail.com y con domicilio real en el Jr. San Fernando N°470 Piso 3 Pueblo Joven Magna Vallejo - distrito provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 soles (S/ 14.00)** con el Voucher N° 060490, de fecha de 21 de febrero de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado Voucher, por el motivo que el depósito efectuado al Código 07623 corresponde al trámite Revalidación y el trámite que viene realizando es Licencia de Conducir A1, debiendo hacer el pago al Código 07656 Expedición de Licencia de Conducir Física; asimismo del Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala en su punto 1 que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **SENCE SANTILLÁN GIANFRANCO EDUARDO**, identificado con DNI N° 73827760, es la suma de **Doce con 60/100 soles (S/ 12.60)**.

2. Que, mediante **Informe N° D53-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 27 de febrero del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-002827, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la señorita **CARRASCO GUZMÁN HINGRITH ESLEYLY**, identificada con DNI N° 47030740, con número de celular 933904679 y con Correo Electrónico quinahellig@gmail.com y con Domicilio Real en la Av. Luis Rebas Neyra N° 342 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 250002014804 y con número de Secuencia de Pago N° 0500047-0; con fecha 24 de febrero de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de la mencionada constancia de pago de tasas, por el motivo que el depósito al Código 07626 por derecho a Examen de Conocimientos para Revalidación no le corresponde, según D.S. 012-2022-MTC; asimismo del Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala en su punto 2 que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **CARRASCO GUZMÁN HINGRITH ESLEYLY**, identificado con DNI N° 47030740, es la suma de **Veintidós con 95/100 soles (S/ 22.95)**.
3. Que, mediante **Informe N° D54-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 28 de febrero del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-002823, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **TINGAL DILAS SAMUEL**, identificado con DNI N° 48742057, con número de celular 913061835 y con Correo Electrónico dilas_20@hotmail.com y con Domicilio Real en el Barrio Pencapampa Mz. A-20 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)** con el Voucher N° 025760, de fecha de 24 de febrero de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado Voucher, por el motivo que el depósito efectuado al Código 07626 corresponde al trámite Examen de conocimientos y el trámite a realizar es por Examen Desaprobado debiendo pagar al Código 07657 la cantidad de S/. 20.00; asimismo del Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala en su punto 3 que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **TINGAL DILAS SAMUEL**, identificado con DNI N° 48742057, es la suma de **Veintidós con 95/100 soles (S/ 22.95).**

4. Que, mediante **Informe N° D57-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 06 de marzo del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-003084, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la señorita **MALPICA QUIJADA CINTHYA FIORELLA**, identificada con DNI N° 46410785, con número de celular 997651166 y con Correo Electrónico Cinthya.malpica@hotmail.com y con Domicilio Real en el Jr. José Sabogal N° 1021 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 250002126254 y con número de Secuencia de Pago N° 021431-0; con fecha 27 de febrero de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de la mencionada constancia de pago de tasas, por el motivo que el **DUPLICIDAD DE PAGO** al código 07626 – Examen de conocimientos para expedición de Licencia de Conducir Física, toda vez que, su trámite para Examen de conocimientos utilizó la Constancia de Pagos de Tasas NRO. TICKET 250002069422 por el importe de S/. 25.50 de fecha 25 febrero del 2025; asimismo del Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala en su punto **4** que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **MALPICA QUIJADA CINTHYA FIORELLA**, identificado con DNI N° 46410785, es la suma de **Veintidós con 95/100 soles (S/ 22.95).**
5. Que, mediante **Informe N° D60-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 17 de marzo del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-003658, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **ALVARADO SALAZAR ALEXANDER**, identificado con DNI N° 74658426, con número de celular 945681048 y con Correo Electrónico alexander.alvarado@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Santa Apolonia - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)** con el Voucher N° 067088, de fecha de 11 de marzo de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado Voucher, por el motivo que **ERROR TIPOGRÁFICO** de un dígito, por parte del Banco de la Nación dice DOCUMENTO: 1 D.N.I. 74758426 y debe decir DOCUMENTO: 1 D.N.I 74658426; asimismo del Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala en su punto **5** que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **ALVARADO SALAZAR ALEXANDER**, identificado con DNI N° 74658426, es la suma de **Veintidós con 95/100 soles (S/ 22.95).**
6. Que, mediante **Informe N° D61-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 17 de marzo del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-003600, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **ZAMORA GALLARDO ELMER WILLAN**, identificado con DNI N° 47247895, con número de celular 927272926 y con Correo Electrónico Elmer.z.629@hotmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Los Jazmines A77A - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con**



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

50/100 soles (S/ 25.50), con número de Ticket 250002544875 y con número de Secuencia de Pago N° 028975-0; con fecha 11 de Marzo de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de la mencionada constancia de pago de tasas, por el motivo que el depósito al Código 07626 por derecho a Examen de Conocimientos para Revalidación no le corresponde, según D.S. 012-2022-MTC; asimismo del Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala en su punto **6**, **que no se encuentra en la Cuenta Matriz de la entidad; Este pago según constancia de pago de Tasas (folio 03), no ha ingresado a la cuenta de la DRTC, según el sistema de pago**; por lo que el número de Ticket 250002544875 y con número de Secuencia de Pago N° 028975-0; con fecha 11 de marzo de 2025, presentados por el Señor **ZAMORA GALLARDO ELMER WILLAN**, identificado con DNI N° 47247895, no se puede confirmar si a realizado el deposito ante esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca .

7. Que, mediante **Informe N° D62-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 17 de marzo del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-003601, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **PASTOR ALVA LUIS ORLANDO**, identificado con DNI N° 26611086, con número de celular 937629542 y con Domicilio Real en la Av. Nuevo Cajamarca N° 876 Barrio Nuevo Cajamarca - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Once con 00/100 soles (S/ 11.00)**, con el Voucher N° 035941, de fecha de 07 de marzo de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado Voucher, por el motivo que ERROR TIPOGRÁFICO de un dígito, por parte del Banco de la Nación dice DOCUMENTO: 1 D.N.I. 26611076 y debe decir DOCUMENTO: 1 D.N.I 26611086; asimismo del Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala en su punto **7** que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **PASTOR ALVA LUIS ORLANDO**, identificado con DNI N° 26611086, es la suma de **Nueve con 90/100 soles (S/ 9.90)**.
8. Que, mediante **Informe N° D63-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 17 de marzo del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-003598, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **TORRES GARCÍA DENYS OMAR**, identificado con DNI N° 43675199, con número de celular 963036614 y con Correo Electrónico denys.cajamarca.b59@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Romero N° 288 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 250002422120 y con número de Secuencia de Pago N° 022247-0; con fecha 07 de marzo de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de la mencionada constancia de pago de tasas, por el motivo que el depósito al Código 07626 por derecho a Examen de Conocimientos para Revalidación no le corresponde, según D.S. 012-2022-MTC; asimismo del Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala en su punto **8** que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **TORRES GARCÍA DENYS OMAR**, identificado con DNI N° 43675199, es la suma de **Veintidós con 95/100 soles (S/ 22.95).**

9. Que, mediante **Informe N° D64-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 17 de marzo del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-003527, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la señorita **BURGOS ROJAS KATHERINE LIZETH**, identificada con DNI N° 73986725, con número de celular 945224052 y con Domicilio Real en el Jr. Aurelio Pastor Mz C Lot. 3 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinte con 00/100 soles (S/ 20.00)**, con número de Ticket 250002492015 y con número de Secuencia de Pago N° 028125-0; con fecha 10 de Marzo de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de la mencionada constancia de pago de tasas, por el motivo que el depósito al Código 07626 por derecho a Examen de Conocimientos para Revalidación no le corresponde, según D.S. 012-2022-MTC; asimismo del Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala en su punto **9 que no se encuentra en la Cuenta Matriz de la entidad; Este pago según constancia de pago de Tasas (folio 03), no ha ingresado a la cuenta de la DRTC, según el sistema de pago;** por lo que el número de Ticket 250002492015 y con número de Secuencia de Pago N° 028125-0; con fecha 10 de marzo de 2025, presentados por la Señorita **BURGOS ROJAS KATHERINE LIZETH**, identificado con DNI N° 73986725, no se puede confirmar si ha realizado el depósito ante esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca .
10. Que, mediante **Informe N° D65-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 19 de marzo del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-003827, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la señorita **BRIONES BAUTISTA ABRIL ALANIS**, identificada con DNI N° 73984520, con número de celular 988176858 y con Correo Electrónico abrilbb.24@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Angamos N° 484 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 250002555022 y con número de Secuencia de Pago N° 054217-0; con fecha 11 de marzo de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de la mencionada constancia de pago de tasas, por el motivo que por error en la realización del pago; mediante la comunicación efectuada con la administrada, especificó que realizará el examen de habilidades en la conducción en la ciudad de Trujillo, siendo que de manera errónea efectuó el depósito a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; asimismo del Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala en su punto **10** que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **BRIONES BAUTISTA ABRIL ALANIS**, identificado con DNI N° 73984520, es la suma de **Veintidós con 95/100 soles (S/ 22.95).**
11. Que, mediante **Informe N° D67-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 24 de marzo del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-003956, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **QUIROZ BAUTISTA JUVER**, identificado con DNI N° 75391877, con número de celular 912640963 y con Correo Electrónico juverbautista27@gmail.com y con Domicilio Real en el Caserío Cau Cau – Distrito de Namora Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Tres (03) pagos por la suma de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 250002743640 y con número de Secuencia de Pago N° 034599-0; con



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

fecha 17 de marzo de 2025, de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 250002743640 y con número de Secuencia de Pago N° 034600-0; con fecha 17 de marzo de 2025 y el monto de **Catorce con 00/100 soles (S/ 14.00)**, con número de Ticket 250002743640 y con número de Secuencia de Pago N° 034601-0; con fecha 17 de marzo de 2025, los cuales se han depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de la mencionada constancia de pago de tasas, por el motivo que el administrado no concluyó su trámite de licencia de conducir, por encontrarse sancionado con una Papeleta de Tránsito por la comisión de la Infracción M031 del ANEXO I "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE" del TUO del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, por la entidad SAT CAJAMARCA, sanción que actualmente se encuentra en PROCESO; asimismo del Informe N° D14-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **QUIROZ BAUTISTA JUVER**, identificado con DNI N° 75391877, es la suma de **Cincuenta y ocho con 50/100 soles (S/ 58.50)**.

12. Que, mediante **Informe N° D69-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 31 de marzo del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-004256, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **MERCADO VILLAVICENCIO ALEJANDRO**, identificado con DNI N° 26651317, con número de celular 976443039 y con Domicilio Real en el Jr. Pardo N°542 del Distrito de Jesús Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)**, con el Voucher N° 022487, de fecha de 21 de marzo de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado Voucher, por el motivo que el monto de S/. 25.50, para la programación tanto de su examen de habilidades en la conducción y conocimientos, dichos pagos fueron efectuados con los códigos 0067743 (067743 17FEB2025 9650 0546 0761 14:59:46), 0067751(067751 17FEB9650 0546 0761 14:59:53) y 0022487 (22487 21MAR2025 9650 0545 0761 10:39:43), siendo que dos de los cuales se encuentran en el expediente de trámite de licencia de conducir, con el sello ATENDIDO; en ese sentido, corresponde la devolución del Comprobante de Pago 0022487 (22487 21MAR2025 9650 0545 0761 10:39: 0022487) pues NO fue utilizado, y tal como lo señala el administrado Alejandro Mercado Villavicencio, efectivamente canceló dos veces para realizar su examen de habilidades en la conducción; asimismo del Informe N° D17-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **MERCADO VILLAVICENCIO ALEJANDRO**, identificado con DNI N° 26651317, es la suma de **Veintidós con 95/100 soles (S/ 22.95)**.
13. Que, mediante **Informe N° D70-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 31 de marzo del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-004408, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el señor **BARBOZA CERDÁN DAVID HOMERO**, identificado con DNI N° 74139723, con número de celular 983188147 y con Correo Electrónico dbarbozac14163@hotmail.com y con Domicilio Real en el Pasaje Santa Teresa N° 166 Barrio Pueblo Libre - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

por la suma de **Veinte con 00/100 soles (S/ 20.00)**, con número de Ticket 250002485603 y con número de Secuencia de Pago N° 014469-0; con fecha 10 de marzo de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de la mencionada constancia de pago de tasas, por el motivo que se verifica que efectivamente el administrado efectuó el pago por concepto de examen desaprobado; tal como se verifica del registro del SISPRO; aprobó de manera satisfactoria el examen de conocimientos; tras lo cual debió realizar el pago por derecho de examen de habilidades en la conducción (S/ 25.50) y no pago por concepto de examen desaprobado; en ese sentido, corresponde la devolución del Comprobante de Pago 014469 10MAR2025 3586 9174 0987 09:35:42 pues NO fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como afirma el administrado David Homero Barboza Cerdán; asimismo del Informe N° D18-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **BARBOZA CERDÁN DAVID HOMERO**, identificado con DNI N° 74139723, es la suma de **Dieciocho con 00/100 soles (S/ 18.00)**.

14. Que, mediante **Informe N° D71-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 31 de marzo del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-004414, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la señorita **BADA CUEVA ANDREA**, identificada con DNI N° 75969521, con número de celular 947550099 y con Correo Electrónico andreabada43@gmail.com y con Domicilio Real en el Prolongación Pachacutec N° 683 – Distrito de Baños del Inca Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 250003051168 y con número de Secuencia de Pago N° 025842-0; con fecha 25 de marzo de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso de la mencionada constancia de pago de tasas, por el motivo que se verifica que efectivamente la administrada efectuó erróneamente el pago por concepto de examen de conocimientos para expedición de Licencias de Conducir; toda vez que tal como se verifica del registro del SISPRO, en la fecha 25/03/2025, no se presentó a rendir la evaluación de conocimientos; tras lo cual debió realizar el pago por derecho de examen desaprobado (S/ 20.00) y NO pago por concepto de examen de conocimientos (S/ 25.50); en ese sentido, corresponde la devolución del Comprobante de Pago 025842-0 25MAR2025 3586 9190 0987 10:42:09 pues NO fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como afirma la administrada Andrea Bada Cueva; asimismo del Informe N° D16-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse la Señorita **BADA CUEVA ANDREA**, identificada con DNI N° 75969521, es la suma de **Veintidós con 95/100 soles (S/ 22.95)**.
15. Que, mediante **Oficio N° D11-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 20 de marzo de 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-003977, suscrito por el Jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre Alvitres Alvitres Víctor Ernesto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, la cual señala que el señor **PALOMINO GÁLVEZ FREDY**, identificado con DNI N° 28067931, en calidad de Representante legal de la Empresa de Transportes “SUPERMOVIL” SRL, con número de celular 956570405 y con Domicilio Legal en el Jr. Angamos N° 1125 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) Depósito por la suma de **Ciento noventa y nueve 00/100 soles (S/ 199.00)** con el Voucher N° 2029476, de



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

fecha de 06 de marzo de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, el Área Usuaria – Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dirección Regional, donde la encargada de dicho trámite señala que dicho Voucher no han sido utilizados para el servicio solicitado para el trámite propio de su oficina; asimismo del Informe N° D13-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **PALOMINO GÁLVEZ FREDY**, identificado con DNI N° 28067931, en calidad de Representante legal de la Empresa de Transportes “SUPERMOVIL” SRL, es la suma de **Ciento setenta y nueve con 10/100 soles (S/ 179.10)**.

16. Que, mediante **Oficio N° D21-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 27 de marzo de 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-004603, suscrito por el Jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre Alvitres Alvitres Víctor Ernesto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, el cual señala que el señor **ROJAS ALVA EXMIDIO OSWALDO**, identificado con DNI N° 27042985, en calidad de Representante legal de la Empresa de Transportes y Turismo “ROJAS” EIRL, con número de celular 990530481 y con Domicilio Legal en el Jr. Angamos N° 312 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) Depósito por la suma de **Trecientos cincuenta 00/100 soles (S/ 350.00)** con el Voucher N° 046359, de fecha de 13 de marzo de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, el Área Usuaria – Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dirección Regional, donde la encargada de dicho trámite señala que dicho Voucher no han sido utilizados para el servicio solicitado para el trámite propio de su oficina; asimismo del Informe N° D15-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la responsable, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **ROJAS ALVA EXMIDIO OSWALDO**, identificado con DNI N° 27042985, en calidad de Representante legal de la Empresa de Transportes y Turismo “ROJAS” EIRL, es la suma de **Trecientos quince con 00/100 soles (S/ 315.00)**.
17. Que, mediante **Informe N° D7-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES/MVC**, de fecha 27 de febrero del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-002421, suscrito por la Asistente de Tesorería señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, señala que la Señor **JACOBI RÍOS JOSÉ LUIS**, identificado con DNI N° 41640040, con número de celular 928502770 y con Correo Electrónico josejacibi1982@gmail.com y con Domicilio Real en Prolongación Santa Cruz Mz V Lote 7 – Distrito de Surco de la Provincia y Departamento de Lima, ha efectuado Un (01) Pagos, por la suma de **Novcientos con 00/100 soles (S/ 900.00)**, con número de Ticket 250002593171 y con número de Secuencia de Pago N° 045914-0; con fecha 08 de abril de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo así, la Asistente de Tesorería Señora Margarita Valencia Carrasco, de la Oficina de Tesorería, de esta Dirección Regional, hace la precisión que los Ticket, presentados por el señor Jacobi Ríos José Luis, que se ha podido confirmar que dicho monto ingreso a las cuentas de los Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **JACOBI RÍOS JOSÉ LUIS**, identificado con DNI N° 41640040, es la suma de **Ochocientos diez con 00/100 soles (S/ 810.00)**.



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Asimismo, debe tenerse presente que “Cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición “de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Este Derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que refiere, “... Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...)”.

Por su parte, el tratadista García de Enterría¹ precisa que: “... los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa”.

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de Octubre de 2011 y conforme al Oficio e Informe emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que NO existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada; por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de las oficinas de Control Previo, Contabilidad y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; a la “Ley de Bases de Descentralización” -Ley N° 27783; y a la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI/C.E
1	SENCE SANTILLÁN GIANFRANCO EDUARDO	S/ 12.60	73827760
2	HINGRITH ESLEYLY CARRASCO GUZMÁN	S/ 22.95	47030740
3	TINGAL DILAS SAMUEL	S/ 22.95	48742057
4	MALPICA QUIJADA CINTHYA FIORELLA	S/ 22.95	46410785
5	ALVARADO SALAZAR ALEXANDER	S/ 22.95	74658442
6	PASTOR ALVA LUIS ORLANDO	S/ 9.90	26611086
7	TORRES GARCÍA DENYS OMAR	S/ 22.95	43675199
8	BRIONES BAUTISTA ABRIL ALANIS	S/ 22.95	73984520
9	QUIROZ BAUTISTA JUVER	S/ 58.50	75391877
10	MERCADO VILLAVICENCIO ALEJANDRO	S/ 22.95	26651317
11	BARBOZA CERDÁN DAVID HOMERO	S/ 18.00	74139723
12	BADA CUEVA ANDREA	S/ 22.95	75969521
13	PALOMINO GÁLVEZ FREDY	S/ 179.10	28067931



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

14	ROJAS ALVA EXMIDIO OSWALDO	S/ 315.00	27042985
15	JACOBI RÍOS JOSÉ LUIS	S/ 810.00	41640040

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **Mil quinientos ochenta y seis con 70/100 soles (S/ 1,586.70)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución de conformidad a lo establecido en el Artículo 20° el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”, a las dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y a los Interesados en su Domicilio Real y a las Oficinas Correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle.

1. Señor **Sence Santillán Gianfranco Eduardo**, identificado con DNI N° 73827760, con número de celular 933904679 y con Correo Electrónico giansence.dev@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. San Fernando N°470 Piso 3 Pueblo Joven Magna Vallejo - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
2. Señorita **Hingrith Esleyly Carrasco Guzmán**, identificada con DNI N° 47030740, con número de celular 933904679 y con Correo Electrónico quinahelig@gmail.com y con Domicilio Real en la Av. Luis Rebas Neyra N° 342 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
3. Señor **Tingal Dilas Samuel**, identificado con DNI N° 48742057, con número de celular 913061835 y con Correo Electrónico dilas_20@hotmail.com y con Domicilio Real en el Barrio Pencapampa Mz. A-20 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
4. Señorita **Malpica Quijada Cinthya Fiorella**, identificada con DNI N° 46410785, con número de celular 997651166 y con Correo Electrónico Cinthya.malpica@hotmail.com y con Domicilio Real en el Jr. José Sabogal N° 1021 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
5. Señor **Alvarado Salazar Alexander**, identificado con DNI N° 74658442, con número de celular 945681048 y con Correo Electrónico alexander.alvarado@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Santa Apolonia - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
6. Señor **Pastor Alva Luis Orlando**, identificado con DNI N° 26611086, con número de celular 937629542 y con Domicilio Real en la Av. Nuevo Cajamarca N° 876 Barrio Nuevo Cajamarca - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
7. Señor **Torres García Denys Omar**, identificado con DNI N° 43675199, con número de celular 963036614 y con Correo Electrónico denys.cajamarca.b59@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Romero N° 288 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
8. Señorita **Briones Bautista Abril Alanis**, identificada con DNI N° 73984520, con número de celular 988176858 y con Correo Electrónico abrilbb.24@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Angamos N° 484 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
9. Señor **Quiroz Bautista Juver**, identificado con DNI N° 75391877, con número de celular 912640963 y con Correo Electrónico juverbautista27@gmail.com y con Domicilio Real en el Caserío Cau Cau – Distrito de Namora Provincia y Departamento de Cajamarca.
10. Señor **Mercado Villavicencio Alejandro**, identificado con DNI N° 26651317, con número de celular 976443039 y con Domicilio Real en el Jr. Pardo N°542 del Distrito de Jesús Provincia y Departamento de Cajamarca.
11. Señor **Barboza Cerdán David Homero**, identificado con DNI N° 74139723, con número de celular 983188147 y con Correo Electrónico dbarbozac14163@hotmail.com y con Domicilio Real en el Pasaje Santa Teresa N° 166 Barrio Pueblo Libre - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
12. Señorita **Bada Cueva Andrea**, Identificada con DNI N° 75969521, con número de celular 947550099 y con Correo Electrónico andreabada43@gmail.com y con Domicilio Real en el Prolongación Pachacutec N° 683 – Distrito de Baños del Inca Provincia y Departamento de Cajamarca.
13. Señor **Palomino Gálvez Fredy**, identificado con DNI N° 28067931, en calidad de Representante legal de la Empresa de Transportes “SUPERMOVIL” SRL, con número de celular 956570405 y con Domicilio Legal en el Jr. Angamos N° 1125 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

14. Señor **Rojas Alva Exmidio Oswaldo**, identificado con DNI N° 27042985, en calidad de Representante legal de la Empresa de Transportes y Turismo "ROJAS" EIRL, con número de celular 990530481 y con Domicilio Legal en el Jr. Angamos N° 312 - Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
15. Señor **Jacobi Ríos José Luis**, identificado con DNI N° 41640040, con número de celular 928502770 y con Correo Electrónico jozejacobi1982@gmail.com y con Domicilio Real en Prolongación Santa Cruz Mz V Lote 7 – Distrito de Surco de la Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe